

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-13233 *Resolución de 3 de septiembre de 2013, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las especialidades de espeleología, vela con aparejo fijo y aparejo libre, y salvamento y socorrismo, y la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

Las Órdenes ECD/8/2012, de 7 de febrero, ECD/64/2012, de 11 de junio, y ECD/51/2013, de 19 de abril, que establecen, respectivamente, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología, de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y en Vela con aparejo libre, y de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos 64/2010, de 29 de enero, 935/2010, de 23 de julio y 878/2011, de 24 de junio, respectivamente.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a aquellas personas que deseen cursar estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

CVE-2013-13233

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las especialidades de espeleología, vela con aparejo fijo y aparejo libre, y salvamento y socorrismo, y la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de espeleología.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de espeleología, vela o salvamento y socorrismo quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en las especialidades de espeleología, vela, y salvamento y socorrismo estará comprendido entre el 1 y el 11 de octubre de 2013, ambos inclusive.

2. La solicitud, firmada por el interesado y cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 - Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 - Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera en el plazo de dos días, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo propondrá al consejo escolar la resolución de las solicitudes de exención de la prueba específica.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas la subsanaciones correspondientes, el consejo escolar del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 16 de octubre de 2013 en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al presidente del consejo escolar, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el presidente del consejo escolar convocará sesión extraordinaria de dicho órgano, que resolverá. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 23 de octubre de 2013.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar, en su caso, la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

a) Si el aspirante ha superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita, certificación acreditativa correspondiente.

b) Solicitud de adaptación de medios físicos y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en la instrucción sexta.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso a ciclos de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial y al ciclo final de grado medio en espeleología se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en vela se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en salvamento y socorrismo se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/51/2013, de 19 de abril, que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo en la Comunidad de Cantabria.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en espeleología y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de espeleología, y en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de espeleología, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Téc-

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

nico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en vela y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.

d) Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo del 23 del Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en salvamento y socorrismo y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento en salvamento y socorrismo.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de salvamento y socorrismo, establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.

c) Haber sido seleccionado por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad correspondiente.

d) Los socorristas que hayan competido en campeonatos de España de salvamento y socorrismo durante un mínimo de dos temporadas en categoría juvenil o superior, durante los tres últimos años.

4. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes.

5. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en la instrucción tercera, apartado 3.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2013, junto con el horario de realización de las mismas. En ningún caso las pruebas de ninguna modalidad comenzarán antes del 25 de octubre de 2013.

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial o, en su caso, al ciclo final de grado medio de cada modalidad o especialidad deportiva convocada se atenderá a lo que determine el real decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

CVE-2013-13233

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta de evaluación, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo inicial o, en su caso, al ciclo final de grado medio de cada modalidad o especialidad deportiva convocada podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos iniciales de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ESPELEOLOGÍA, VELA, Y SALVAMENTO Y
SOCORRISMO**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (indique la especialidad correspondiente):							
☐ Ciclo inicial de Espeleología ☐ Ciclo inicial de Vela con aparejo fijo y aparejo libre ☐ Ciclo inicial de Salvamento y Socorrismo				☐ Ciclo final de Espeleología. (Es condición necesaria tener superado el ciclo inicial)			
Datos de solicitud (marque la opción que proceda):							
☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. ☐ Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en la instrucción sexta.							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica de medios físicos y/o de tiempo para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)			SE APORTA CON LA SOLICITUD			
Título o condición que permite el acceso a las enseñanzas.	☐ Centro.....			☐			
En su caso, documentación justificativa de la exención de realización de la prueba específica (especificar):	☐ Centro.....			☐			
En su caso, certificado de minusvalía.	☐ Centro.....			☐			
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	☐ Centro.....			☐			

CVE-2013-13233

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.

La documentación que haya sido expedida por una entidad que NO dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por la misma.

Lugar, fecha y firma

En _____ a _____ de _____ de 2013.

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD

(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
AL CICLO DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 3 de septiembre de 2013)

CENTRO		IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD		SANTANDER
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) ESPELEOLOGÍA, VELA ó SALVAMENTO Y SOCORRISMO (2) INICIAL ó FINAL

En, adede 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2013-13233

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

ANEXO III
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO
DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 3 de septiembre de 2013)

[illegible]

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a de de 2013

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 174

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL
CICLO DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

D., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de

En Santander, a.....dede 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2013/13233

CVE-2013-13233